

2

CONTRATO No. 015-89

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE INTENDENCIAS Y COMISARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA REALIZAR POR INTERMEDIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN COMUNIDADES INDIGENAS DE LAS COMISARIAS DEL AMAZONAS, GUAINIA Y VAUPES.-

---

Entre los suscritos JOSE NOE RIOS MUÑOZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No.7'496.000 de Armenia, quien obra en nombre y representación de La Nación en su carácter de Jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias, que en el presente documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, RICARDO MOSQUERA MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No.12'096.461 de Neiva quien obra en nombre y representación de La Universidad Nacional de Colombia, establecimiento Público del orden nacional, en su carácter de Rector y Representante Legal, que en este documento se denominará EL CONTRATISTA, mayores de edad, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se rige por el Decreto-Ley 222 de 1983, y por las Cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes consideraciones de orden legal : -----

PRIMERA : El Jefe de DAINOO obra de conformidad con las atribuciones que le confieren los Decretos 1050 de 1968, 222 y 402 de 1983 y 445 de 1988.- .....

SEGUNDA.- El Rector de la Universidad Nacional de Colombia obra de conformidad con las facultades que le confieren el Decreto-Ley 082 de 1980 y el Decreto 1493 de 1988.- .....

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- En desarrollo del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga por intermedio del Centro de Estudios Sociales de la Facultad de Ciencias Humanas, a realizar los Programas de generación y transferencia de tecnología para desarrollar proyectos Productivos en las siguientes Comunidades indígenas : "Coayare" en la Comisaria del Guainía, "Mitú-Cachivera" en la Comisaría del Vaupés, y "San Sebastián de los Llagos" en la Comisaría del Amazonas.- .....

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar: 1) El análisis de información sobre paquetes tecnológicos.- 2) Trabajo de campo.- 3) Capacitación e identificación de recomendaciones en una primera aproximación. 4) Identificación de Proyectos de ajuste tecnológico.- .....

3

CONTINUACION DEL CONTRATO No. 015 89 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE INTENDENCIAS Y COMISARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA REALIZAR POR INTERMEDIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES-DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN COMUNIDADES INDIGENAS DE LAS COMISARIAS DEL A MAZONAS, GUAINIA Y VAUPES.-

---

**CLAUSULA TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.-** Para realizar el objeto del Contrato,,EL CONTRATISTA se compromete a integrar un equipo compuesto por dos Antropólogos y 1 asesor con especialidad en Agronomía. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.--.--.--.--.

**CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente Contrato se estima en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) M/CTE., suma que será cancelada al CONTRATISTA, una vez se encuentre debidamente legalizado y perfeccionado.--.--.--.--.

**CLAUSULA QUINTA.-SUJECION A LAS APROPIACIONES Y REGISTRO PRESUPUESTAL** La entrega de la suma a que queda obligado EL CONTRATANTE por el presente Contrato, se encuentra subordinada a la Apropriación que de la misma se efectúe en el presupuesto para la presente vigencia fiscal, y se imputará con cargo al ARTICULO 5225 -PROYECTO 3-Recursos Concorde 11.-

**CLAUSULA SEXTA.- P L A Z O.-** La duración de este Contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del recibo por parte del CONTRATISTA, de la suma estipulada en la Cláusula Cuarta.--.--.--.--.

**CLAUSULA SEPTIMA.- DISTRIBUCION PRESUPUESTAL.-** Esta será la siguiente:

RECURSOS HUMANOS :

1 Asesor Agrónomo	
2 meses a \$150.000.00	.....\$ 300.000.00
1 Antropólogo	
5 meses a \$230.000.00	.....1'150.000.00
1 Antropólogo	
5 meses a \$230.000.00	.....1'150.000.00
SUB-TOTAL	\$2'600.000.00

MULTIPLICADOR : 1.9

T O T A L \$5'000.000.00  
-----

NOTA : El multiplicador incluye los viáticos a razón de \$10.000.00 - diarios, los pasajes aéreos, materiales de trabajo (Papelería, fotografía, fotocopias) y el procesamiento de la información.--.--.--.--.

**CLAUSULA OCTAVA.- SUBCONTRATACION.-**EL CONTRATISTA no podrá subcontratar en forma parcial o total el presente Contrato sin previo concepto escrito del jefe de la División de Desarrollo Social de DAINCO, y en caso de subcontratación con particulares, se requiere la inclusión de



*Jurisdicción*

MINISTERIO DE JUSTICIA  
FONDO ROTATORIO  
IMPRESA NACIONAL  
ALMACEN DE PUBLICACIONES  
Bogotá



NIT. 99.999.097

Bogotá, D. E., septiembre 8/89

RECIBO Nº 436582

POR \$ 3.500.00

Recibi de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

La suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.-

Por concepto de la publicación en el DIARIO OFICIAL del otrosí  
al contrato no.015/89, celebrado entre la UNIVER-  
SIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y DAINCO





Revisado por:

*[Signature]*  
Auditoria

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

OTRO SI AL CONTRATO NUMERO 015 DE 1989.-

Entre nosotros RICARDO MOSQUERA MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.096.461 de Neiva, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en calidad de su Representante Legal y JOSE NOE RIOS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.496.000 de Armenia, quien actúa en nombre y Representación de la Nación, en su carácter de Jefe del Departamento de INTENDENCIAS Y COMISARIAS; quienes celebramos el contrato No 015 89 <sup>temos</sup> acordado suscribir el presente otro si a dicho contrato, conforme los siguientes términos: PRIMERO.- La Cláusula Séptima. - "DISTRIBUCION PRESUPUESTAL" -, del contrato en cita quedará conforme la siguiente redacción: la distribución del valor del presente contrato lo realizará la UNIVERSIDAD con sujeción a las normas previstas en el Acuerdo 27 de 1986, expedido por el Consejo Superior Universitario. SEGUNDO. La cláusula cuarta del Contrato original se adiciona con el siguiente PARAGRAFO: Las partes le entregaran la administración de los recursos financieros a la Fundación para la Educación Superior - FES - y por lo tanto, el CONTRATANTE girará los dineros del valor del Contrato a la FES. TERCERO.- Las demás cláusulas del contrato original continuan vigentes en los términos como inicialmente se establecieron. CUARTO .- El presente OTRO SI requiere de su publicación en el Diario Oficial a cargo de la UNIVERSIDAD; requisito que se entenderá cumplido con la expedición del respectivo comprobante de pago. En constancia se firma en Bogotá, D.E. a los

RICARDO MOSQUERA MESA

Rector

  
 JOSE NOE RIOS M.  
 JOSE NOE RIOS MUÑOZ

JOSE NOE RIOS MUÑOZ

Jefe DAINCO (E.)

  
 OFICINA JURIDICA

